



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 14 de Noviembre de 2023

NÚM. 24

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día \$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TINGAMBATO, MICHOACÁN

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA

> Acta Número 04 Sesión Ordinaria

En el Recinto Oficial del Ayuntamiento de Tingambato Michoacán de Ocampo, citados a las 12:00 horas, del día 15 de febrero del año 2023, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento en cumplimiento a los artículos 112, 113 y 114; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con Capitulo VII, artículo 32, 36 y 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1	•	•••
^		

4. Presentación, para su análisis y en su caso aprobación de la Reglamentación Municipal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

6. ...

7....

Punto Numero Cuatro.- Continúa en el uso de la palabra la Mtra. Marisol López Figueroa, Presidenta Municipal, y comenta respecto a la Reglamentación Municipal, que desde el año 2016 no se han publicado ningun reglamento en el Periódico Oficial. Y da lectura del

Bando de Buen Gobierno del Municipio de Tingambato Michoacán. 1.-

Bando del Buen Gobierno y Reglamentación Municipal:

- Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de 2.-Tingambato Michoacán.
- Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Tingambato Michoacán. 3.-
- Reglamento de Contaminación Auditiva para el Municipio de Tingambato 4.-Michoacán.

Una vez analizado a detalle y sin otra participación, el punto anterior a petición de la Presidenta Municipal, se somete a votación preguntando a los presentes si están de acuerdo en la revisión y autorización del Bando del Buen Gobierno y Reglamentación y Municipal y sean publicados en el Periódico Oficial; para lo cual se les pide manifestar su voto de manera económica levantando su mano, lo cual es aprobado y autorizado por unanimidad.

No habiendo otro asunto más que hacer constar, se da por terminada la presente, siendo las 15:30 horas, en el Recinto Oficial del día 15 de febrero del año 2023, firmando de conformidad al margen y al calce, los que en ella intervinieron, dándole en consecuencia plena validez a la misma y de lo cual se da fe.

Mtra. Marisol López Figueroa, Presidente Municipal; C. Rafael Aguilera Román, Síndica Municipal; L.Enf. Sukey Martínez Báez, Regidora; C. Rafael Vargas Figueroa, Regidor; Trp. Marlene Guadalupe Aguilera Trejo, Regidor; Tec. José Miguel De La Cruz Pérez, Regidor. (Firmados).

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento, es de observancia general y tiene por objeto regular las acciones del ayuntamiento del municipio de Tingambato, Michoacán, la conducta de la ciudadanía para prevenir y controlar la contaminación auditiva derivada de la utilización, de vehículos para el perifoneo y altavoz en el interior de sus domicilios. El Ayuntamiento por medio de la Sindicatura Municipal en coordinación con la Regiduría de Ecología y Medio Ambiente, serán los responsables de la aplicación del presente reglamento, siendo auxiliados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento tendrá aplicación en toda la circunscripción territorial del Municipio de Tingambato, Michoacán. Entendiéndose por circunscripción territorial a las Comunidades, Rancherías, Ejidos, Cabecera Municipal y todo núcleo de población que se encuentre dentro del territorio del Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERIFONEO

Artículo 3.- Solo podrán prestar este servicio aquellas que se encuentren registradas en el padrón de prestadores de servicios municipal previa solicitud dirigida al Síndico Municipal aclarando el giro del negocio, para su respectivo análisis en reunión de cabildo, para así obtener su licencia misma que de no incurrir en alguna falta al presente reglamento, podrá ser renovada a principios de cada año.

Artículo 4.- Las unidades móviles de sonido usadas para propaganda así como los domicilios responsables de prestar este servicio, deberán estar inscritos en el padrón de prestadores de este servicio, que para tal efecto creara el Ayuntamiento de Tingambato y cuya responsabilidad recaerá en la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Se otorgara el permiso para perifoneo a las personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el padrón de prestadores de este servicio del Ayuntamiento;
- b) Contar con equipo en buenas condiciones;
- El volumen al que se transmitan los mensajes por ningún motivo o razón sobrepasara el máximo tolerable de 50 decibeles;
- d) Que el vehículo este en perfectas condiciones mecánicas, para evitar accidentes y contaminación, deberá evitar estacionarse en lugares donde obstruya la vialidad y evitar el permanecer estacionado más de cinco minutos en el mismo lugar.
- En el caso de los altavoces colocados en domicilios particulares deberán considerar una torre de no más de 20 metros de alto, debidamente autorizada por protección civil.
- f) Se tendrá que disminuir el volumen al pasar por escuelas, bibliotecas, centro de salud, iglesias, oficinas públicas, centros religiosos;
- g) Respetar el horario que establezca el ayuntamiento;
- h) Cubrir el pago que fije la Tesorería Municipal de acuerdo a la unidad de medida y actualización

Artículo 6.- Los horarios permitidos para el perifoneo serán los siguientes: - de 10:00 de la mañana a 12:00 y de 16:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a viernes, teniendo un margen de emitir el anuncio en un lapso de 30 minutos como mínimo entre cada anuncio, respetando los horarios de las misas, procesiones, eventos culturales, académicos y/o desfiles.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales que tengan juegos electrónicos, gimnasios y rockolas dentro de sus establecimientos y talleres que causen ruidos molestos y perturbadores fuera del horario de trabajo, deberán sujetarse a los horarios establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 8.- El incumplimiento a las disposiciones de este reglamento y las infracciones a las prohibiciones establecidas en el mismo se sancionarán con:

- a) Zotificación vía oficio expedida por el o la Síndica Municipal
- b) En caso de reincidir o hacer caso omiso al inciso a); se sancionará la suspensión de la licencia por tres meses y hasta seis meses o una multa de 1 a 5 Unidades de Medida y Actualización mensuales, vigentes en el estado de Michoacán.
- Las violaciones a los horarios establecidos se sancionaran con la suspensión de su licencia por 15 días.

Artículo 9.- Las sanciones a este reglamento serán impuestas por la sindicatura en coordinación con el Regidor de Ecología y Medio Ambiente y será auxiliado por Seguridad Pública, siendo calificadas por el Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

Artículo 10.- Contra la aplicación de las disposiciones de este reglamento, imposición de sanciones y calificación de la sin fracciones proceden los recursos que establece la Ley Orgánica Municipal y el decreto que establece las bases normativas de bandos y reglamentos municipales y se tramitaran dichos recursos conforme se establecen en nuestras leyes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el portal de la presidencia y en el periódico oficial del estado de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto los que se contrapongan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los permisos otorgados a los vendedores ambulantes dependerán si son eventuales o semifijos para su vigencia.

